JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Solicitud de Aprehensión Garantía Mobiliaria para Pago Directo Rad. 11001400305320230083000

Conforme a la solicitud de terminación del proceso, remitida por apoderado judicial e incorporada en el ítem 7, con facultad expresa para recibir, de la peticionara garantizada, RCI Colombia S. A. Compañía de Financiamiento, por pago parcial l de la obligación, con base en lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1.Decretar la terminación por pago total de la obligación, de la solicitud de Aprehensión del vehículo objeto de garantía mobiliaria de Placas JNS 213 de propiedad de Julián José Reina Melo.

2. Disponer la cancelación de la orden de inmovilización.

3. Archivar las diligencias.

Notifíquese,

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 157 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 15 – septiembre – 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria